



AYUDAS DE CARA AL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL EUSKERA, AÑO 2019

1.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL AUMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL EUSKERA

- **AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA PARA LOS Y LAS GETXOTARRAS CON RECURSOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES.**
- **AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A EMPLEADOS/AS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES AUTÓNOMOS.**

2.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL FOMENTO DEL USO DEL EUSKERA

- **AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA.**
- **BECAS PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE.**
- **AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA.**

BASES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo aprobó en julio de 2013 el Plan de Acción para el Fomento del Euskera, ESEP. El ESEP de Getxo propone las medidas para la política lingüística que han de aplicarse durante los próximos años. El objetivo general será el impulso del uso del euskera. La adquisición y la calidad de la lengua completan, junto con el uso, el apartado de los objetivos. Los objetivos están agrupados en diversos ámbitos como la enseñanza, la administración, el mundo laboral, los medios de comunicación, el deporte y tiempo libre, la cultura, la publicidad... sin olvidarse de la euskaldunización de adultos.

1. OBJETIVOS

Estas ayudas tienen dos objetivos estratégicos:

- 1- Fomento de la capacitación lingüística de los y las getxotarras y, en consecuencia, fomento de la transmisión intergeneracional del euskera.
- 2- Fomento del uso del euskera: el reto consiste en que los y las euskaldunes de las nuevas generaciones consideren el euskera útil y gratificante.

2. PROCEDIMIENTO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones adjudicadas mediante esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurso, respetando los límites de crédito establecidos.

Las líneas de subvención son las siguientes:

2.1.- Subvenciones de cara al aprendizaje del euskera a particulares:

LÍNEA	CRÉDITO
1.- Ayudas para aprender euskera para los/las getxotarras con recursos económicos insuficientes.	44.000
2.- Ayudas para aprender euskera al personal del Ayuntamiento y sus entes autónomos, así como a corporativos.	1.000
3.- Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera.	4.000
5.- Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre.	1.000
TOTAL	50.000

El crédito consignado para cada una de estas cuatro líneas de subvención podrá ser utilizado para la concesión de subvenciones de las otras líneas siempre y cuando no se supere el crédito establecido para las subvenciones a particulares.

2.2.- Subvenciones de cara al fomento del uso del euskera a empresas:

1.- Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales.	7.000
TOTAL	7.000

El crédito de la partida dirigida a particulares podrá ser utilizado para subvenciones dirigidas a empresas y viceversa, siempre y cuando exista crédito suficiente para ello. Para ello, y con carácter previo, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el nuevo reparto de crédito entre las dos partidas.

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 88/2006, se establece un **importe adicional de 13.360 euros** para las dos líneas de subvención, siempre y cuando a la hora de la resolución pueda utilizarse dicho crédito.

Si fuera así, el órgano concedente, y siempre antes de la resolución de subvenciones, publicará la disposición del crédito adicional y la distribución de ese crédito adicional en cada línea de subvención de cada una de las dos partidas. La publicación de esta información no acarreará consigo la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. CURSOS

3.1. AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA

Cursos presenciales	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
Solo se admitirán solicitudes de cursillos correspondientes al curso 2018-2019* . Por tanto quedan excluidas tanto los realizados en cursos anteriores como los que se vayan a realizar en cursos posteriores. *Curso 2018-2019: comienza el 1 de octubre de 2018 y finaliza el 30 de septiembre de 2019 (incluido).	Se podrá solicitar subvención para un módulo de autoaprendizaje o mixto cuya duración se extienda más allá de un curso, pero será necesario que a la hora de registrar la solicitud: <ul style="list-style-type: none">• El módulo para el que se solicita subvención haya finalizado (incluidas las posibles prórrogas).• Se certifique que cumple las condiciones. En este caso, el último módulo realizado debe corresponder al curso 2018-2019 ; no se admitirán solicitudes de módulos que hayan finalizado en cursos anteriores.

Además de lo recogido en este punto, los cursos realizados deberán de cumplir estos requisitos:

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Los cursos también deberán homologados por HABE.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc. En el caso de que la empresa o institución no subvencione la totalidad de la matrícula se podrá solicitar al Ayuntamiento la parte restante.
- En el caso de los internados no se subvencionarán los gastos de estancia.
- No serán subvencionados los cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas.
- No se subvencionarán las tasas que se abonan para poder realizar los exámenes para la obtención de los títulos ni tampoco las que se abonan por la expedición de los títulos.
- En el caso de aquellas personas que se integren a los grupos una vez iniciado el curso, no se subvencionarán las solicitudes de las personas que se hayan incorporado durante el último trimestre del curso escolar (en el caso de los que duran todo el curso).

3.2. AYUDAS A LOS Y LAS JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA

Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el **año 2018 o en el año 2019**; los justificantes de los pagos podrán ser de 2018 o 2019.

3.3. AYUDAS PARA CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y/O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

El título oficial emitido por el Gobierno Vasco deberá de haberse conseguido en los **cursos 2017-2018 o en el 2018-2019**; no se admitirán solicitudes de títulos obtenidos anteriormente.

3.4. AYUDAS A LA ROTULACIÓN EN EUSKERA DE RÓTULOS, TOLDOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES

Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo, vehículo comercial... deberán de tener **fecha de 2018 ó 2019**.

4. REQUISITOS Y CUANTÍAS

Además de los requisitos específicos que para cada colectivo recogen estas bases, con respecto a las ayudas para aprender euskera, se establecen los siguientes requisitos y cuantías:

	Cursos presenciales	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
REQUISITOS (además de los específicos)	Asistencia, al menos, al 85% del total de las horas lectivas impartidas en el nivel o niveles para los que se solicita ayuda económica.	❶ Que ha superado el nivel-objetivo propuesto para el curso del que se solicita subvención. ❷ Trabajo individual: haber realizado, al menos, el 50% de las horas de trabajo individual que, al principio del curso, el euskaltegi ha asignado al o a la alumna. ❸ Sesiones de tutoría: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de tutoría. ❹ Sesiones de conversación: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de conversación.

	Cursos presenciales realizados en los euskaltegis de Getxo (Udal Euskaltea, Lauaxeta AEK Euskaltea eta J.A. Agirre euskaltea)	Cursos presenciales en euskaltegis que NO están en Getxo	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
CUANTÍA de la subvención	La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% del coste de la matrícula.	La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en el Euskaltegi Municipal de Getxo.	La subvención no superará el 80% de lo abonado por un curso anual del curso denominado BOGA que se imparte en el Euskaltegi Municipal de Getxo. A los y las que contraten cursos de autoaprendizaje de duración superior o inferior a los 9 meses: se les realizará la proporción tomando como referencia los cursos BOGA impartidos en el Euskaltegi Municipal de Getxo (por ejemplo si en BOGA se pagan 265 euros por un curso de 9 meses de duración, en el caso de contratar un curso de 18 meses se abonarán 265 euros por dos). En los cursos de autoaprendizaje y mixtos no se subvencionarán las posibles prórrogas que los centros puedan conceder a los y las alumnas.

5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía que hay establecida para las subvenciones se abonará gradualmente **por riguroso orden de registro**, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente. El Ayuntamiento gestionará las solicitudes registradas desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de septiembre de 2019 en el caso de las ayudas para aprender euskera y hasta el 31 de diciembre en el caso de las ayudas para el carnet en euskera, título de monitor-director de tiempo libre y rotulación.

6.- APLICACIÓN DE LAS BASES

Se aplicarán las bases de 2018:	Se aplicarán las bases de 2019:
<u>Ayudas para aprender euskera:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018 (ambas incluidas). ▪ Y si el curso ha finalizado, a lo más tardar, el 30 de septiembre de 2018. <u>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambas incluidas). 	<u>Ayudas para aprender euskera:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 30 de septiembre de 2019 (inclusive). • Y si el curso se ha realizado entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. <u>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 31 de diciembre de 2019 (inclusive).

7. COMPLEMENTARIEDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son complementarias a las ayudas que el Gobierno Vasco o alguna otra institución pueda conceder. De cara a evitar que la subvención que pudiera recibirse, no supere en ningún caso el importe total de la matrícula se adoptan las siguientes medidas:

1. Aquellos/as que tras superar las pruebas hayan obtenido alguno de los títulos de HABE deberán NECESARIAMENTE solicitar la subvención al Gobierno Vasco o a cualquier otra institución que las conceda.
2. Las ayudas que el Gobierno Vasco (por la obtención de alguno de los títulos de HABE) o cualquier otra institución pudiera conceder, se tendrán en cuenta de cara a las posteriores posibles ayudas que el Ayuntamiento pudiera conceder a la persona beneficiaria. En el caso de que la persona solicitante recibiera subvenciones por importe superior al del coste de la matrícula deberá reintegrar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

8.- PLAZOS DE SOLICITUD

Tipo de ayudas	Plazo
Ayudas para aprender euskera	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de septiembre de 2019 (inclusive).
Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2019 (inclusive).
Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2019 (inclusive).
Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 31 de diciembre de 2019 (inclusive).

9. RESOLUCIÓN

La propuesta de concesión de subvenciones la realizará el órgano instructor, en este caso el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo. Tras dictamen del Órgano Colegiado de Subvenciones, la resolución corresponderá al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local según la cuantía estipulada en el decreto de competencias delegadas.

La propuesta de concesión se formulará al Alcalde, por el Órgano Colegiado de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, cuya composición está regulada por decreto número 2897-2015.

10.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Bizkaia y la convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, organismo que dará traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de Bizkaia, sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la Web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

NOTAS ACLARATORIAS

- El/la Concejales de Euskera podrá adoptar decisiones en casos graves y prolongados de imposibilidad para acudir al euskaltegi (para ello será necesario el correspondiente informe médico oficial), en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- A la cuantía de la subvención se le restará la cantidad que el euskaltegi u otros (HABE...) pudieran conceder. Contadas todas las ayudas no podrá haber sobrefinanciación.
- Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

KOLDO ITURBE MENDILIBAR
Kultura, Euskara eta Gazteria zinegotzia

JOXI ARAKAMA KARRERA
Euskara teknikaria

SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A GETXOTARRAS CON FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS

1. SUJETOS

Toda persona que demostrando su falta de medios económicos desee asistir a clases de euskera.

2. CURSOS

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Los cursos también deberán ser cursos homologados por HABE (**ver el PUNTO nº 3 de estas bases generales**).
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia.

3. REQUISITOS

- a) Certificado de empadronamiento familiar.
 - b) Impreso oficial de solicitud, dejando constancia del número de cuenta del solicitante (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
 - c) Abonaré bancario **sellado** de haber efectuado el ingreso del costo de la matrícula.
 - d) Fotocopia de la última declaración de la renta. En caso de que el/la solicitante no tenga obligación de presentar declaración de la renta, certificado de Hacienda Foral que lo acredite. Si el solicitante no tiene obligación de realizar la declaración de la renta, presentar un certificado de Hacienda dejando constancia de ello.
 - e) Certificado del Euskaltegi:
 - e.1.) **Cursos presenciales**: certificado que acredite una asistencia, como mínimo del 85% de las clases. En el certificado se hará constar: nivel, horario, número de horas lectivas y precio de la matrícula, porcentaje de asistencia y los niveles realizados. El Ayuntamiento no recogerá los justificantes de las faltas realizadas en el euskaltegi.
 - e.2.) **Cursos de auto-aprendizaje o mixtos**: el/la solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas 4 condiciones:
 - Que ha **superado el nivel-objetivo** propuesto para el curso del que se solicita subvención.
 - **Trabajo individual**: haber realizado, al menos, el 50% de la horas de trabajo individual que, al principio del curso, el euskaltegi ha asignado al o a la alumna.
 - **Sesiones de tutoría**: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de tutoría.
 - **Sesiones de conversación**: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de conversación.
- Para ello será necesario el certificado del euskaltegi que incluya los siguientes datos sobre el curso: tipo de curso (autoaprendizaje o mixto), módulo, nivel-objetivo a conseguir, nº de horas de trabajo individual, asistencia a las sesiones de tutoría, asistencia a las sesiones de conversación, día de inicio y finalización del curso, nivel obtenido por el/la solicitante, precio de la matrícula (coste de las clases).
El Ayuntamiento no recogerá los justificantes de las faltas realizadas en el euskaltegi.
- f) Estar al corriente con las obligaciones fiscales
 - f.1.) **Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).
 - f.2.) **Ayuntamiento de Getxo**: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**

4. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- Ver el correspondiente apartado en las bases generales.

5. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

- Ver el correspondiente apartado en las bases generales.

NOTAS

- 1 - Esta subvención no será compatible con ninguna otra cuando el total supere el coste de la matrícula.
- 2 – El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

INSTRUCCIONES PARA PODER SOLICITAR LA AYUDA

1.- TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS

La condición que debe cumplirse para poder acceder a estas ayudas es que los ingresos líquidos anuales de la persona solicitante no superen los resultantes de aplicar la siguiente fórmula:

⇒ Salario mínimo interprofesional x 14 meses x 2,75

LAS CANTIDADES RESULTANTES DE APLICAR LA FÓRMULA ANTERIORMENTE EXPUESTA, PARA EL AÑO 2019, SON LAS SIGUIENTES:

MIEMBROS FAMILIARES	INGRESOS MÁXIMOS 2019
1	28.332,15
2	36.378,48
3 o más de 3	40.238,24

- El cálculo de los ingresos líquidos anuales se hará contabilizando todos los percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Se tendrán en cuenta los ingresos que aparezcan en la última declaración de la renta realizada.
- Si el o la solicitante no tuviera que realizar la declaración, se tendrán en cuenta los ingresos reflejados en el correspondiente certificado de Hacienda Foral.

2.- UNIDADES FAMILIARES

Se consideran unidades familiares:

- ❶ Personas mayores de 26 años que no tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ❷ Personas de 26 o menores de 26 años que tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ❸ Personas que hagan la declaración de la renta de forma individual.

☞ Si la situación económica real se hubiera modificado desfavorablemente, deberá acreditarse en el momento de la solicitud.

☞ A la hora de adjudicar las Becas se considerarán prioritarias aquellas Unidades Familiares que perciban la Renta Básica.

SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A EMPLEADOS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES AUTÓNOMOS

1. SUJETOS

- 1.- Funcionarios y empleados/as municipales y empleados/as de los entes autónomos dependientes del Ayuntamiento.
- 2.- Corporativos del Ayuntamiento de Getxo.

2. CURSOS

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- Los cursos también deberán ser cursos homologados por HABE (**ver el PUNTO nº 3 de estas bases generales**).
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia.

3. REQUISITOS

- Cursos presenciales: asistencia, como mínimo del 85% de las clases.
- Cursos de auto-aprendizaje o mixtos: el/la solicitante deberá acreditar el cumplimiento de estas 4 condiciones:
 - Que ha **superado el nivel-objetivo** propuesto para el curso del que se solicita subvención.
 - **Trabajo individual**: haber realizado, al menos, el 50% de la horas de trabajo individual que, al principio del curso, el euskaltegi ha asignado al o a la alumna.
 - **Sesiones de tutoría**: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de tutoría.
 - **Sesiones de conversación**: se deberá acreditar la asistencia, al menos, al 85% de las horas de conversación.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

⇒AL INICIO DEL CURSO

- Impreso de solicitud sellado en el Registro, dejando constancia de:
 - Número de cuenta (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
 - Área del Ayuntamiento y denominación del puesto en que trabaja.
- Abonaré bancario, original, de haber realizado el pago de la matrícula.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales
 - 1.) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).
 - 2.) Ayuntamiento de Getxo: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**

⇒AL FINAL DEL CURSO

- En los cursos presenciales certificado del euskaltegi indicando: curso, nivel inicial del curso, fecha de inicio y final del curso, fecha en la que inicia y finaliza el curso el/la solicitante, niveles realizados en el grupo y niveles realizados por el/la solicitante, nivel aprobado por el/ mismo/a, número de horas lectivas del curso y número de horas lectivas a las que asistirá el/la solicitante, horario, precio de la matrícula y otros gastos.
- En los cursos de autoaprendizaje o mixtos certificado del euskaltegi que incluya los siguientes datos sobre el curso: tipo de curso (autoaprendizaje o mixto), módulo, nivel-objetivo a conseguir, nº de horas de trabajo individual, asistencia a las sesiones de tutoría, asistencia a las sesiones de conversación, día de inicio y finalización del curso, nivel obtenido por el/la solicitante, precio de la matrícula (coste de las clases).

5. ALCANCE

Cursos presenciales realizados en los euskaltegis de Getxo (Udal Euskaltegia, Lauaxeta AEK Euskaltegia y J.A. Agirre euskaltegia)	Cursos presenciales en euskaltegis que NO están en Getxo	Cursos de autoaprendizaje y cursos mixtos
La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en alguno de los euskaltegis del municipio.	La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80% de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en el Euskaltegi Municipal de Getxo.	La subvención no superará el 80% de lo abonado por un curso anual del curso denominado BOGA que se imparte en el Euskaltegi Municipal de Getxo.

NOTAS

- Se faculta al o a la Concejal de Euskera para que pueda adoptar decisiones en casos excepcionales que se puedan presentar y no se hallen recogidas en el presente acuerdo.
- Se dará traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y a los entes autónomos a fin de que adopte las medidas que considere oportunas.
- El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A JOVENES GETXOTARRAS DE ENTRE 17-23 AÑOS, DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKERA

1.- SUJETOS

Podrán solicitar estas ayudas los y las jóvenes de entre 17 y 23 años (nacidos y nacidas entre **1996 y 2002**), empadronados-as en Getxo, que han realizado el examen para la obtención del carnet de conducir en euskera.

2.- REQUISITOS

- 2.1.-** Deberá de certificarse que se ha realizado, en euskera, el examen para la obtención del carnet de conducir.
- 2.2.-** El carnet de conducir deberá de haberse obtenido en alguna de las autoescuelas de GETXO adheridas a la campaña *Gidabaimena euskaraz*.
- 2.3.-** Deberá abonarse la matrícula antes de solicitar la subvención.
- 2.4.-** La subvención se solicitará con posterioridad a la realización del examen de conducción. Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el **año 2018 o en el año 2019**; los justificantes de los pagos podrán ser de 2018 ó 2019.
- 2.5.-** Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que el total subvencionado no supere lo abonado en concepto de matrícula.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se concederán para la matriculación y no se tendrán en cuenta las tasas. Los límites de las subvenciones serán los siguientes:

- Cada solicitante percibirá **100 euros** por realizar el examen teórico en euskera.
- La subvención por realizar el examen teórico en euskera se podrán percibir una única vez.

4.- DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud y número de cuenta corriente (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales
 - 1.) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).
 - 2.) Ayuntamiento de Getxo: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO FAMILIAR.
- Recibos originales de los gastos de la persona solicitante en la obtención del permiso de conducir; los gastos pueden corresponder tanto al teórico como al práctico (gastos de matrícula, tasas, etc.).
- Certificado acreditativo de haber realizado el examen en euskera.

NOTAS

- ☞ El o la Concejal de Euskera podrá adoptar decisiones en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- ☞ Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria.
- ☞ El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

SUBVENCIONES PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE

1.- CURSOS SUBVENCIONABLES

- Cursos en euskera para la obtención del título de monitor/a de tiempo libre.
- Cursos en euskera para la obtención del título de director/a de tiempo libre.

2.- CONDICIONES

- Estar empadronado/a en Getxo.
- Los cursos deberán ser en euskera. La persona solicitante deberá tener un nivel de euskera adecuado y suficiente a las necesidades del curso.
- Los cursos deberán ser impartidos en centros homologados por el Gobierno Vasco.
- Las prácticas necesarias para concluir el curso deberán hacerse en una de las asociaciones o entidades del municipio.
- Certificar que se han cumplido las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

3.- FORMA DE PAGO

- La ayuda económica no será, en ningún caso, superior al 50% del costo total del curso. En los casos en los que los cursos para la obtención del título duren más de un curso se concederá hasta un 50% del coste de cada curso.
- Las solicitudes se podrán presentar una vez que la persona solicitante haya finalizado sus estudios y una vez haya obtenido el título oficial emitido por El Gobierno Vasco.
- Únicamente se admitirán solicitudes correspondientes a títulos oficiales expedidos por el Gobierno Vasco y obtenidos en los cursos 2017-2018 y 2018-2019; no se admitirán, por tanto, solicitudes de títulos obtenidos en cursos anteriores, por ejemplo, 2016-17.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Impreso de solicitud y número de cuenta corriente (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
- Recibos originales de la matriculación.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales
 - 1.) **Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).
 - 2.) **Ayuntamiento de Getxo**: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del título oficial expedido por el Gobierno Vasco.
- Documento acreditativo de haber realizado las prácticas en una asociación de Getxo.

NOTAS

- El o la Concejales de Euskera podrá adoptar decisiones en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria.
- El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA

1. SUJETOS

- Tiendas y establecimientos del sector comercio y hostelería.
- Asociaciones del municipio.
- Entidades de todo tipo a las que se aplica la Ordenanza Fiscal para el cobro del impuesto municipal sobre publicidad y que no sean de carácter oficial.
- En general, establecimientos, oficinas y similares que tengan su tienda, establecimiento o sede a pie de calle y que dispongan de elementos (rótulos...) con impacto en el paisaje lingüístico, por ejemplo, autónomos, profesiones liberales...Quedan excluidas las entidades financieras, delegaciones de grandes empresas y similares.

2. ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

- Rótulos.
- Toldos.
- Rotulación de vehículos comerciales.
- Rotulación de las persianas de los establecimientos.
- Vinilos.

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) A quien instale un rótulo, redactado únicamente en euskera, se le abonará el **50% del importe** del mismo, hasta un **máximo de 360 euros**.

B) A quien instale un rótulo bilingüe, euskera - castellano, se le abonará el **30% del importe** del mismo, hasta un **máximo de 180 euros**, siempre y cuando se utilice el criterio de bilingüismo activo o normalizador, es decir que el texto en euskera, bien sea por la ubicación, el tamaño de la letra, resaltado, etc. reciba un trato preferente.

4. PROCEDIMIENTO

1. Las normas A) y B) se aplicarán a cada cartel que se instale, de forma que un mismo comercio pueda colocar dos o más rótulos si sus fachadas así se lo exigen.
2. Quedarán excluidos de acceder a las subvenciones recogidas en los apartados a) y b) los rótulos en los que simplemente figuren el nombre, apellido o el nombre y apellidos.
3. Quedarán excluidos los rótulos que estén incorrectamente escritos o contengan errores gramaticales. (Para evitar casos de este tipo léase el punto número 5).
4. El Ayuntamiento ofrecerá, gratuitamente, los servicios de traducción y asesoramiento a través de su Servicio de Euskera y así lo hará saber a los interesados.
5. Junto con la notificación de la autorización de apertura del establecimiento se les dará cuenta a los interesados de las subvenciones establecidas por este concepto, recomendándoles, que instalen sus rótulos en euskera o en euskera - castellano.
6. Dar traslado del presente acuerdo para su divulgación a los Servicios Técnicos Municipales para la puesta en conocimiento de los nuevos permisos de apertura, a los medios de comunicación, a Getxo Empresarial y Comercial y a las asociaciones del municipio.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Impreso de solicitud** + número de cuenta bancaria (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
- **Factura original** del rótulo o elemento instalado o modificado. Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo o vehículo comercial deberán de tener **fecha de 2018 ó 2019**.
- **Dos fotos** del rótulo o elemento instalado.
- Estar al corriente con las **obligaciones fiscales**:
 - 1.) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).

2.) Ayuntamiento de Getxo: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**

NOTA

- Lo recogido en este decreto no implica que el establecimiento solicitante cumpla con las demás condiciones y requisitos estipulados por el Ayuntamiento.
- Se faculta al o a la Concejal de Euskera, para que pueda adoptar decisiones en casos excepcionales que se presenten y no se hallen recogidos en este acuerdo.
- Se procederá a la concesión de las ayudas por riguroso orden de solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento y siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria.
- El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

Getxo, a 20 de noviembre de 2018

KOLDO ITURBE MENDILIBAR
Kultura, Euskara eta Gazteriako zinegotzia

JOXI ARAKAMA KARRERA
Euskara teknikaria